



**DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS
MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS
TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA
DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA**

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES	
Órgano y/o Unidad Orgánica:	UGEL TARMA – ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
Actividad del POI	AOI00111100157 ATENCION Y CONTROL DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE RECURSOS HUMANOS
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE BUZOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS
Descripción de la necesidad / CMN:	ADQUISICION DE BUZOS E IMPLEMENTOS DEPORTIVOS

I.	FINALIDAD PÚBLICA												
Mejorar las condiciones de trabajo y contribuir con la identificación y bienestar el personal femenino y masculino de la sede administrativa de la UGEL TARMA, a efectos de que cuenten con la indumentaria deportiva ya que es necesario para el desarrollo de las actividades deportivas y como incentivos a sus funciones asignadas dentro y fuera del centro de trabajo, proyectando una buena imagen institucional ante la ciudadanía.													
II.	OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN												
Adquirir buzos e indumentarias deportivas para el personal que labora en la sede del ámbito de la UGEL TARMA, para el año 2026, por condiciones de trabajo.													
III.	ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN												
Para la gestión del presente requerimiento a fin de las Contrataciones a la atención de las necesidades requeridas, la Dependencia Encargada de las Contrataciones de la Entidad, deberá tener en consideración la sostenibilidad de la contratación en los procesos de adquisición de los bienes, que contribuyan a alcanzar los objetivos de sostenibilidad, así como el principio de valor por dinero, debiendo maximizar el valor de lo que obtienen en cada contratación, en términos de eficiencia, eficacia y economía, lo cual implica que se contrate a quien asegure el cumplimiento de la finalidad publica de la contratación, considerando la calidad, la sostenibilidad de la oferta y la evaluación de los costos y plazos, entre otros aspectos vinculados a la naturaleza de lo se contrate, y que no procure únicamente el menor precio.													
IV.	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:												
4.1. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR													
<table><tr><th>Ítem</th><th>Descripción del bien</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td>01</td><td>BUZO DEPORTIVO DIETRICH (DAMAS)</td><td>UNIDAD</td><td>16</td></tr><tr><td>02</td><td>BUZO DEPORTIVO DIETRICH (VARONES)</td><td>UNIDAD</td><td>16</td></tr></table>		Ítem	Descripción del bien	Unidad de Medida	Cantidad	01	BUZO DEPORTIVO DIETRICH (DAMAS)	UNIDAD	16	02	BUZO DEPORTIVO DIETRICH (VARONES)	UNIDAD	16
Ítem	Descripción del bien	Unidad de Medida	Cantidad										
01	BUZO DEPORTIVO DIETRICH (DAMAS)	UNIDAD	16										
02	BUZO DEPORTIVO DIETRICH (VARONES)	UNIDAD	16										
4.2. CARACTERISTICAS TÉCNICAS													
• ESPECIFICACIONES TÉCNICAS													
Ítem N°01: BUZO DEPORTIVO DIETRICH													

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA
DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA

BUZO DEPORTIVO DAMAS

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES
MATERIAL	El buzo está confeccionado con un material principal de poliéster de alta calidad, diseñado para ofrecer resistencia, ligereza y transpirabilidad
COSTURA	Doble costura 4 BOLSILLOS CON CIERRE
COLOR	Negro con ribetes blancos
ESPECIFICACIONES DE CONFECCIÓN	Corte: CORTE PRINCESA PARA LAS DAMAS
ADHESIÓN	Logo institucional en el pecho al lado izquierdo

BUZO DEPORTIVO VARONES

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES
MATERIAL	El buzo está confeccionado con un material principal de poliéster de alta calidad, diseñado para ofrecer resistencia, ligereza y transpirabilidad
COSTURA	Doble costura 4 BOLSILLOS CON CIERRE
COLOR	Negro con ribetes blancos
ESPECIFICACIONES DE CONFECCIÓN	Corte: CORTE NORMAL
ADHESIÓN	Logo institucional en el pecho al lado izquierdo

IMAGEN REFERENCIAL





**DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS
MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS
TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA
DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA**

LOGO INSTITUCIONAL



4.3. CONDICIONES DE OPERACIÓN

No Aplica

4.4. EMBALAJE Y ROTULADO (de ser el caso)

4.4.1. Embalaje Los bienes deberán venir en un embalaje adecuado según su tipo:
Ítem N° 01,02 y 03: Embalaje primario Bolsa de polietileno

4.4.2. Rotulado De acuerdo a cada ítem

4.5. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

a. Modalidad De Pago

a) Suma alzada

b. Sistema De Entrega

No Aplica

4.6. TRANSPORTE (de ser el caso)

El contratista será responsable del transporte de los bienes hasta el almacén de la UGEL Tarma, el transporte deberá garantizar las condiciones adecuadas de protección y seguridad de los bienes.

El medio de transporte debe contar con la documentación mínima.

4.7. SEGUROS (de ser el caso)

No Aplica

4.8. GARANTÍA COMERCIAL

[De preverse la garantía comercial, indicar lo siguiente:

- Alcance de la garantía: Por vicios ocultos
- Condiciones de la garantía: El contratista deberá reponer el bien en 5 días calendarios, desde su notificación
- Inicio de computo del periodo de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien u otra aplicable al objeto de la contratación

4.9. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS (de ser el caso)

No Aplica



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno

Dirección
Regional de
Educación Junín

Unidad de
Gestión Educativa
Local Tarma



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS
MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS
TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA
DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA**

4.10. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL (de ser el caso)
No Aplica
V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACIÓN
LUGAR Las entregas de los bienes se realizarán en el almacén de la sede institucional de la UGEL Tarma, Psj. San Juan Bosco S/N, Tarma -Junín
PLAZO El plazo de entrega es de siete (07) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.
VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA
No Aplica
VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACIÓN
(El área usuaria debe indicar el costo estimado de la contratación)
7.1. OTRAS OBLIGACIONES
7.1.1. Otras obligaciones del contratista
- Asegurar que el bien cumpla con las especificaciones técnicas ofrecidas - Entregar los productos rotulados y embalados de corresponder - Cumplir con los plazos de entrega ofertados.
7.1.2. Otras obligaciones de la Entidad
- Brindar facilidades para el acceso de los bienes al almacén de la entidad - Emitir la conformidad tras verificar el cumplimiento de las especificaciones y entrega de los bienes.
7.2. ADELANTOS
No Aplica
7.3. SUBCONTRATACIÓN
No Aplica
7.4. CONFIDENCIALIDAD
No Aplica
7.5. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
• Áreas que coordinarán con el contratista: Oficina de Almacén • Áreas responsables de las medidas de control: Oficina de Abastecimiento y Área de Recursos Humanos Área que brindará la conformidad: Área de Recursos Humanos
7.6. CONFORMIDAD DE LOS BIENES
De conformidad al art 20 de la Ley 32069 y al art 144 del DS 009-2025-EF Le conformidad de los bienes se tramitará de la siguiente manera:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno

Dirección
Regional de
Educación Junín

Unidad de
Gestión Educativa
Local Tarma



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS
MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS
TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA
DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA**

7.6.1. Área que recepcionará y brindará la conformidad: la Oficina de Almacén es responsable de la recepción de los bienes objeto de la contratación y el Área de Recursos Humanos es responsable de otorgar la conformidad

7.7. DE LA CONSTANCIA DE PRESTACIÓN:

La constancia de prestación, será emitida de conformidad al art. 14 del DS. 009-2025-EF.

7.8. DEL PAGO

La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles

7.9. FORMA DE PAGO

En tanto no se disponga a la entidad como priorizada para la utilización del aplicativo de contratos menores la gestión de conformidad y trámite de pago, el Abono será a través de cuenta CCI la cual se efectuará en PAGO UNICO, adjuntando lo siguiente:

- Guía de remisión y cargo de recepción del ingreso de los bienes por parte de la entidad.
- Emisión de comprobante de pago a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda).
- Carta de autorización CCI
- Copia de su orden de servicios o contrato.

7.10. FORMULA DE REAJUSTE

[De ser el caso, indicar la fórmula de reajuste, para lo cual se deberá tener en consideración lo siguiente:

- En los casos de contratos de ejecución periódica o continuado de bienes, pactados en moneda nacional, se pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística – INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago.
- Cuando se trate de bienes sujetos a cotización internacional o cuyo precio este influido por esta, no se aplicará la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el párrafo precedente. En dicho caso, no corresponde establecer una fórmula de reajuste, pues el reajuste estará dado por la variación del precio al que se cotiza el bien en el mes en que se efectuara el pago, para lo cual es necesario se prevea la forma en que se comprobare la variación del precio.
- No se pueden establecer fórmulas de reajuste cuando las propuestas deban ser expresadas en moneda extranjera, a menos que se trate de bienes sujetos a cotización internacional o cuyo precio este influido por esta. En dicho caso al reajuste estará dado por la variación del precio al que se cotiza al bien en el mes en que se efectuará el pago, para lo cual es necesario se prevea la forma en que se comprobare la variación del precio]

7.11. PENALIDADES

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades



**DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS
MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS
TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA
DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA**

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento

[De conformidad al numeral 229.2 del art. 229 se pueden establecer otras penalidades, (De acuerdo al tipo de contratación, se puede establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)].

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

7.12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerve su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N 32089 Lay General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [consignar tiempo en años, no menor de un (1) año] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

VIII. REQUISITOS DEL POSTOR

PERFIL:

- Persona natural y/o jurídica.
- Registro Nacional de Proveedor (Para montos mayores a 1 UIT)
- Ficha RUC activo y vigente, con el rubro relacionado al objeto de la contratación.
- Y otros que al área usuaria vea por conveniente

IX. REQUISITOS DE CALIFICACION (DE SER EL CASO)

No Aplica

X. FORMA Y MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

Propuesta económica: Presentada mediante cotización, los precios deben incluir IGV.

La información consignada tiene carácter de declaración, por lo que el proveedor será responsable de la información consignada en dicho documento y se somete al proceso de fiscalización posterior que se lleve a cabo a la entidad. De conformidad a lo siguiente:

- Registro Nacional de Proveedor vigente (cuando el monto de la contratación supere la UIT vigente)
- Registro Único de Contribuyente, activo y vigente (Rubro relacionado al objeto de la contratación).
- Formatos requeridos por la dependencia encargada de las contrataciones.
- Cta de detracciones (de corresponder).
- Carta de autorización para que el pago por los servicios prestados sea realizado a través del código de cuenta interbancario (CCI).

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

XI. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

De conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF modificado por el art. 2 del D.S. 001-2026-EF. Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar du



DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA
DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA

finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalizan el requerimiento. La modificación se perfecciona mediante acta suscrita por ambas partes que se registra en la pladicop, la cual forma del contrato menor. El servidor o funcionario que tenga facultades para suscribir los contratos menores, conforme a las normas de gestión interna de la entidad contratante, es quien se encuentra facultada para autorizar cualquier modificación a este y suscribir las actas respectivas, así como para resolver el contrato menor, de ser el caso, cuando las normas d gestión no definan al servidor o funcionario, dichas acciones recaen en la DEC.
XII. SANCIONES
Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la ley 32069.
XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES
De conformidad al numeral 227.5 del art. 227 del DS 009-2025-EF modificado por el art. 2 del DS 001-2026-EF el presente requerimiento incluye las cláusulas señaladas en los literales b) c) y d) del artículo 60 de la Ley. a. Garantías De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT. b. Cláusula anticorrupción y antisoborno. El contratista "declara que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad Por lo que se obliga a no efectuar algún pago ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art 68 de la Ley 32069 concordarte con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marca, en virtud al literal b) der art. 274 del DS 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales. En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32068, indica la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta unta las autoridades competentes. c. Solución de controversias. De conformidad al numeral 813 del art. 21 del DS 009-2025-EF, las partes pacten la conciliación como mecanismo de solución de controversias, de manera previa al arbitraje. d. Resolución de contrato por incumplimiento. De conformidad al numeral 229 3 del art. 229 y el art. 88 0 DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos: a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor no imputable a ninguna de las partes que imposibilite la continuación del contrato. d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación. La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica en tanto el DECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En al caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido. e. Gestión de riesgos. La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno

Dirección
Regional de
Educación JunínUnidad de
Gestión Educativa
Local Tarma*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

**DIRECTIVA PARA LAS CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA CONTRATOS
MENORES DE MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS
TRIBUTARIAS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA
DIRECTIVA GENERAL N° 001-2026-UGEL TARMA**

Identificación de riesgo	Análisis	Valoración	Gestión	Control y monitoreo de riesgo
Defectos o fallas en el bien entregado, que impida su correcto uso por parte de los usuarios o que no cumplan con la EETT	Probabilidad de ocurrencia: Baja, debido a la posibilidad a los defectos de fabricación o daño durante el transporte	Baja	Incluir en el contrato la obligación del contratista a garantizar las buenas prácticas de manufactura transporte	Supervisión y de ser el caso pruebas de ensayo al momento de la recepción los bienes por parte del Área Usuaria y responsable de Almacén

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad publica buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XIV. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas
- DS 009-2025-EF
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026

XV. DATOS DEL EVALUADOR DEL AREA USUARIA Y/O AREA TECNICA ESTRATEGICA

Abog. Manuel Rolando Llanos Gamarra, DNI N° 20027590, Correo Electrónico manuelllanosgamarra@gmail.com

XVI. ANEXOS

En esta sección se deberá adjuntar la información adicional que se considere relevante para la elaboración de las EETT.



Abog. Manuel R. Llanos Gamarra
JEFE DE RECURSOS HUMANOS
UGEL TARMA

Firma del jefe del área usuaria y/o área técnica estratégica